



*Intendencia Municipal
Municipalidad de Rosario*

DECRETO nro 1144

Rosario, Cuna de la Bandera ~~21~~ de junio del 2000.-

Y VISTOS: Las actuaciones promovidas en Expte. Nro. 16131/M/2000 por el Señor JOSE LUIS MARTINEZ, L.E. nro. 8.344.351, conforme a lo normado en la Ordenanza nro 6960/0 modificatoria del art.10.2.a) de la Ordenanza 6326/97, donde propone se declare área de radicación promovida para la localización de Confitería Bailable;

Y CONSIDERANDO: Que en el Expediente nro 16131/M/2000 glosado al expte 16145/M/2000, por tratarse del mismo solicitante y objeto de petición, surge con meridiana claridad que se ha dado cumplimiento a todo lo establecido en la Ordenanza. Nro 6960/00 y su Decreto Reglamentario nro. 1294/00.-

Que, como expresa la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria , a fs.19 del expte.16131/M/2000, en el punto d) que se ha habilitado, conforme a la normativa vigente, el Registro de Oposición para dar a publicidad la propuesta de área formulada por particulares

Que a tal efecto se han publicado los edictos ordenados en el decreto reglamentario nro 1024, art.5, en tiempo y forma.-

Que dando cumplimiento a la publicación respectiva, no se han presentado escritos de oposición a la propuesta realizada (art.5 in fine Ord.6960).-

Que, como se detalla , el punto f) de fs 19 , por parte de la Dirección General de Reglamentación de la Secretaría de Planeamiento, el área propuesta por el particular solicitante resultaría compatible con la localización de Confitería Bailable de acuerdo a lo dispuesto por el Plan Regulador del Municipio.

Asimismo surge del punto h) del escrito de fs.19 vta, que la Dirección General de Registración e Inspección ha realizado las actuaciones e inspecciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 4, puntos 1, 2 y 3 de la Ordenanza nro 6960 y su decreto reglamentario.-


Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones.-

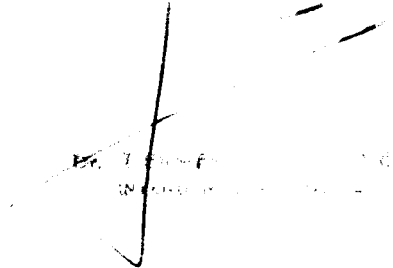
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo Primero: ESTABLÉCESE, a tenor de los considerandos que anteceden, como área de radicación promovida para la localización de confitería bailable la ubicada en la zona centro, Distrito D 1 -4, Sección catastral 8va. Manzana 29, delimitada: al Noroeste y Norte por el futuro Parque Scalabrini Ortiz (Distrito K 2 -1/R 5-2); al Este por Avenida Francia y al Sur por calle Brown.-

Artículo Segundo: Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dr. [Illegible]
INTENDENTE MUNICIPAL